CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2549 DE 2019

MODIFICACION NÚMERO UNO (01) y ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO PRINCIPAL 2549 DE 2019.

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL ".**
VALOR SOLICITADO:	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000,00) M/CTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE LLORÓ, NIT. 891.680.281-2**

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MOISES CORDOBA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.315 expedida en Quibdó, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LLORÓ**, en su calidad de Alcalde, según Acta de Posesión del 01 de Enero de 2020, expedida por la notaria única del circulo de lloro, manifestando bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio principal número 2549 de 24 de diciembre de 2019, hemos convenido Modificar y Adicionar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio del 3 de abril de 2020 el alcalde municipal de lloro remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 074 del 28 de enero del 2020 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento la vía Yuto - Lloró, el cual debe ser adicionado al valor del convenio para cofinanciación.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 2 de abril de 2020, suscrito por el Alcalde del Municipio de Lloro, el Director Territorial Chocó, Supervisor del convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 19 del 16 de abril de 2020.

4) Que con Memorando SRT 21981 del 21 de abril de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación y adición del convenio.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el convenio principal para el reintegro de los rendimientos financieros y las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio No. 2549 de 2019 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO SEGUNDO de la **CLAUSULA SEXTA denominada GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO:** el cual para todos los efectos quedará así: **"PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras el INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y forma del contrato de interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio; así mismo, el Director Territorial del Chocó se encuentra autorizado para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 979071982 de BANCO DE BOGOTÁ, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Convenio No. 2549 de 2019, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000,00) M/CTE, para un valor total acumulado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($953.871.929,00).

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 074 del 28 de enero del 2020 como cofinanciación, expedido por Secretario de Hacienda del municipio de Lloro Choco.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Lloro Choco.

Elaboro: Oscar Caro
Reviso: Yavira Florian Castañeda